

SOLICITUD DE RECOGIDA DE FIRMAS OPE DE ESTABILIZACIÓN

A/A CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA

El examen de la categoría de enfermera del proceso selectivo de la OPE 17-18 Y 19 DE ESTABILIZACIÓN, celebrado el pasado 27 de noviembre, ha estado marcado por la indignación de los opositores, al comprobar que la formulación del cuestionario no iba dirigido a demostrar el conocimiento real de la profesión enfermera: enunciados mal redactados, y preguntas que exceden el ámbito competencial de la enfermería, etc.

Hay que recordar que este examen corresponde a una OPE de estabilización de más 3800 plazas, la más grande que ha habido en la Comunidad Valenciana, y por tanto debe cumplir, los requisitos recogidos en la Ley 55/2003 y en el Decreto 192/2017:

-El tribunal debe actuar de acuerdo con criterios de objetividad e imparcialidad.

-El tribunal debe de cumplir criterios de eficacia, y transparencia en su actuación.

-El tribunal debe dirigir la prueba a evaluar la competencia, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desempeño de las correspondientes funciones, en la fase de oposición.

Los profesionales de Enfermería, que hemos preparado a conciencia esta OPE, no vemos reflejada la objetividad, ni la relación con nuestras funciones, ni la valoración de la competencia de nuestro trabajo diario.

Por el contrario, el examen **nos ha hecho sentir rabia, frustración y humillación**, y más si cabe, después de los sacrificios personales que hemos padecido para poder sobrellevar la asistencia sanitaria durante la pandemia, la conciliación familiar y el tiempo de dedicación a preparar esta OPE. En conclusión, **una falta de RESPETO hacia la Profesión Enfermera.**

Incluso habiendo superado el examen, la nota obtenida no refleja el esfuerzo preparatorio realizado por todos nosotros.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos que se tomen acciones sobre los responsables:

1.- La apertura de un expediente informativo a los miembros del tribunal del referido proceso selectivo por parte de esta Dirección de Recursos Humanos, y que, de apreciarse, que el mismo no haya cumplido los criterios de objetividad, imparcialidad, eficacia y transparencia o que no haya primado la finalidad de valorar las aptitudes, destrezas y capacidad profesional para el puesto al que se optaba, dicho tribunal sea cesado de forma inminente.

2.- El nombramiento de nuevo tribunal para dar continuidad al proceso de OPE.

3.- En aras al cumplimiento de la Ley de Transparencia, sean publicadas las actas del tribunal en las que se decide el cuestionario del examen y la justificación del mismo.

En, a de diciembre de 2022.

NOMBRE:

FIRMA

DNI: